



RADICADO: 08-001-41-89-008-2023-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROSMERI SIMANCA VILLAFañE C.C 49.746.924
DEMANDADO: CLARA VICTORIA CORONEL OROZCO C.C 22.712.721

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de requerir al pagador MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 14 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se tiene que la parte demandante solicita se requiera al pagador de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., a fin de que indique los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo de salario que recae sobre la demandada CLARA VICTORIA CORONEL OROZCO.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 05 de octubre de 2023, este despacho requirió al apoderado de la parte demandante para que aportara certificado de existencia y representación legal de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., a fin de verificar la dirección electrónica de este, ya que el oficio que comunica la medida de embargo de salario de la demanda fue radicada el pasado 04 de julio de 2023, al correo electrónico mision@misionempresarial.com sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de este, por lo que la parte interesada el 10 de noviembre de 2023, aportó la cámara de comercio de la entidad MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., lograndose establecer que la dirección electrónica es contab.mision@gmail.com.

Así las cosas, esta agencia judicial procedera a enviar el oficio que comunica la medida de embargo de salario de la demandada CLARA VICTORIA CORONEL OROZCO al correo contab.mision@gmail.com y se abstendrá de requerir a la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., por no haberse radicado el oficio en la dirección electrónica autorizada.

En merito de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de requerir a la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S. de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e2a037398be8030f6f50fa9868864ddda36dde7f777015894e4f53939014a8**
Documento generado en 14/03/2024 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>